

Polvora, Salitres, y cosas concernientes à ellas, repartidas en las Fabricas de Murcia, y Governacion de Orhuela, quatrocientas: en las de Aragon quatrocientas: en las de Cataluña ciento: en las del Reyno de Granada ciento; y en las de la Mancha quinientas: se les guarde quanto tiene resuelto S. M. en razon de su Fuero, Exempciones, y Libertades, en Decreto de tres de Octubre de mil setecientos y quarenta y siete, sin que obste lo prevenido en la Instruccion de Intendentes, expedida en trece de Octubre de mil setecientos y quarenta y nueve, ni en el Capitulo quarenta y siete de la Ordenanza de mil setecientos y quarenta y cinco, à la Ordenanza de Milicias de treinta y uno de Enero de mil setecientos treinta y quatro, se han expedido las Ordenes convenientes al Inspector de ellas Don Francisco Antonio Tineo, y à la Ciudad de Lorca, para que atiendan à su cumplimiento: y lo participo à V. Ss. para su inteligencia. Dios guarde à V. Ss. muchos años, como deseo. Buen Retiro veinte y nueve de Marzo de mil setecientos y cinquenta y quatro. = El Marqués de la Ensenada. = Señores Directores Generales de Rentas.

Por Real Cedula de tres de Octubre proximo, se sirvió su Magestad mandar se observassen las derogaciones anteriores de exempciones de cargas Concegiles de los empleados en Rentas, y otros, de la que se tomó razon en la Direccion de Rentas Generales, y Provinciales de el cargo de V. Ss. y habiendo resuelto su Magestad, por Decreto de trece tambien del referido mes, que subsista en su fuerza, y vigor lo determinado en otro de diez y nueve de Octubre de mil setecientos quarenta y tres, à favor de los Tribunales, Ministros, y Dependientes, empleados en la Administracion, y Recaudacion de las tres Gracias, de Cruzada, Subsidio, y Escusado; y que por los Jueces Ordinarios de los Dominios de S. M. se les guarden, y cumplan el Fuero, y Exempciones, que respectivamente les esten concedidas; lo participo à V. Ss. de acuerdo del Consejo de Hacienda, à fin que dispongan, que este Aviso se ponga authorizado, à continuacion de exemplar de la expressada Real Cedula de tres del mes proximo passado. Dios guarde à V. Ss. muchos años, como deseo. Madrid nueve de Noviembre de mil setecientos quarenta y siete. D. Andrés de Otamen di. Señores D. Bartholomé Phelipe Sanchez de Valencia. D. Luis de Ibarra y Larrea.

